

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

CONVOCATORIA Nº 17/2018 DE BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA SANITARIA EQUINA DEL CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (VISAVET-UCM)

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y personas recién tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. En este caso, se procede a la convocatoria de becas de formación práctica especializada para prestar colaboración en la Universidad para los Mayores, con sujeción a las siguientes

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca **una lista de espera para poder optar a una** beca de Formación Práctica Especializada en el Servicio de Vigilancia Sanitaria Equina del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria VISAVET de la Universidad Complutense de Madrid. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades del Servicio de Vigilancia Sanitaria Equina, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración de esta Convocatoria formará una bolsa de solicitantes con los candidatos que superen la puntuación mínima que establezca dicha Comisión. Esta bolsa tendrá validez hasta la publicación de una nueva Convocatoria.

Esta beca se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2018 de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2.- Condiciones generales de los candidatos

2.1 Requisitos generales

- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante doce meses o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.
- o Los solicitantes titulados, que ya no estén matriculados en la Universidad, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los últimos tres años desde la fecha de publicación de la misma.

2.2 Requisitos específicos:

- Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado Universitario en Veterinaria en la UCM.
- Haber sido alumno interno al menos durante un curso académico en el Hospital Clínico Veterinario Complutense, Área de Grandes Animales (Medicina y Cirugía Equina).
- Disponer de experiencia previa en técnicas especializadas de laboratorio de microbiología: técnicas de cultivo bacteriológico y biología molecular.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán a lo largo del año 2018 (a partir del mes de junio), durante el tiempo que se establezca en la credencial. Finalizado el periodo establecido en la misma, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

A solicitud del Servicio de Vigilancia Sanitaria Equina del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria VISAVET, el Vicerrector de Estudiantes podrá renovar la continuidad de la colaboración del beneficiario de la Beca en los mismos términos para el ejercicio 2019, siempre que haya crédito presupuestario suficiente y adecuado en los presupuestos de la UCM de dicho ejercicio. En este caso, se emitiría una nueva credencial. En caso de informe negativo firmado por su tutor del Servicio de Vigilancia Sanitaria Equina no se prorrogará,

Base 4. Dedicación

Esta beca de formación práctica supondrá una dedicación de **35 horas semanales** y se realizará con carácter habitual en las instalaciones del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria VISAVET. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del centro, en horario de **mañana y tarde.** Con esta dedicación el beneficiario de la beca tendrá una visión global y completa del trabajo en el Servicio de Vigilancia Sanitaria Equina, pudiendo participar y seguir las muestras clínicas desde su llegada al laboratorio hasta la emisión del informe de resultados y la discusión de

éstos con el veterinario clínico. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Base 5.- Cuantía

El becario recibirá una ayuda económica como contraprestación adicional a su colaboración en la UCM.

La cantidad a recibir setecientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos brutos mensuales (752,50 €), durante el período que figure en su credencial. A esta cantidad se le practicará las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades que deben desarrollar

Los becarios deberán colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con el Servicio de Vigilancia Sanitaria Equina del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria VISAVET de la Universidad Complutense de Madrid, particularmente:

- Gestión y procesamiento de muestras clínicas procedentes de équidos para el diagnóstico.
- Realización de técnicas de diagnóstico microbiológico mediante cultivo bacteriológico y micológico, serología, biología molecular y cultivos celulares.
- Interpretación de los resultados de diferentes técnicas de diagnóstico microbiológico en équidos en relación a la historia clínica aportada.
- Realización de estudios de investigación *in vitro* e *in vivo* en el campo de las enfermedades infecciosas de los équidos.
- Participación semanal en los casos de discusión y las reuniones del Servicio de Vigilancia Sanitaria Equina.
- Colaboración en la realización de artículos de divulgación y artículos científicos sobre enfermedades infecciosas de los équidos.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

El objeto de estas becas es facilitar al alumno un periodo de formación y desarrollo en el Servicio de Vigilancia Sanitaria Equina del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria VISAVET. Durante este periodo el becario tendrá que adquirir destrezas, habilidades y competencias veterinarias prácticas que potencien y complementen su formación teórica. Por ello, entre sus tareas principales estarán aquellas que le permitirán adquirir conocimientos para:

- Mejorar sus conocimientos sobre la epidemiología, diagnóstico y control de las enfermedades infecciosas de los équidos.
- Realizar técnicas de diagnóstico microbiológico en el laboratorio (cultivo bacteriológico y micológico, serología mediante distintas técnicas, biología molecular mediante distintas técnicas y cultivos celulares).
- Interpretar los resultados de diferentes técnicas de diagnóstico microbiológico en équidos en relación a la historia clínica aportada.
- Realizar estudios de investigación *in vitro* e *in vivo* en el campo de las enfermedades infecciosas de los équidos.
- Participar en los seminarios mensuales realizados en el Centro VISAVET.
- Participar en los casos de discusión y las reuniones del Servicio de Vigilancia Sanitaria Equina semanales.
- Colaborar en la realización de artículos de divulgación y artículos científicos sobre enfermedades infecciosas de los équidos.
- Mejorar sus habilidades de comunicación y de trabajo en equipo, con ayuda de los integrantes del Servicio de Vigilancia Sanitaria Equina.
- Potenciar su capacidad de organización del trabajo diario en función de las técnicas realizadas cada día en el Servicio y los tiempos asociados a cada técnica.

Para realizar el plan de formación se establece como tutor a Dña. Lucía de Juan Ferré, Directora del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria VISAVET.

El Becario/a elaborará **un informe** acerca de la actividad desarrollada para la tutora durante el período de vigencia de la beca y una memoria final que entregará a su tutora y al Vicerrector de Estudiantes, a través del Servicio de Becas, que deberá recoger lo siguiente:

- 1.- Datos personales del becario.
- 2.- Órgano, Unidad o Estructura de la UCM donde se desarrolla la beca.
- 3.- Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que hayan adquirido, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
- 4.- Evaluación de la beca y propuestas de mejora.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto

en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspond0iente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de beca. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como *anexo I* de la presente convocatoria y se hallarán a disposición de los interesados en el Servicio de Becas del Edificio de Estudiantes y en la siguiente dirección de Internet: https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm
- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- Carta de motivación en la que el/la solicitante exprese las razones que le motivan a concursar a la beca, además de cómo cree que podría contribuir al trabajo del (centro).
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

La Comisión de evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el Registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el 23 de febrero al 20 de marzo de 2018, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la

organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 25 puntos**, según el siguiente baremo:

Primera Fase:

- 1. Expediente académico. Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del solicitante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales.

- 4. Experiencia práctica demostrada en técnicas de diagnóstico microbiológico en équidos.......Hasta 4 puntos.
- 5. Otros méritos......Hasta 3 puntos.

Segunda Fase:

La entrevista personal se realizará exclusivamente a los candidatos que obtengan las 10 puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, quedando en lista de espera los que además superen la entrevista personal en la segunda fase. En el caso de que existan candidatos que se encuentren realizando su estancia Erasmus en otros países o que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia.

No se valorarán los méritos alegados que no sean debidamente justificados.

Base 12. Tramitación de solicitudes

La Sección de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día 23 de marzo de 2018 se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, la Directora del Centro de VISAVET-UCM, o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio del Servicio de Vigilancia Sanitaria Equina del Centro VISAVET-UCM,, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno y el Jefe del Servicio de Becas o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

La fecha de la **entrevista personal** a los candidatos que obtengan las 10 puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera será publicada el día **20 de abril de 2018** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm.

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y entrevista a los candidatos seleccionados, de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de lista de espera y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM. http://www.ucm.es/becas-deformacion-practica-ucm a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Designación y credencial de becario

El adjudicatario de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la

concesión para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la *UCM el Anexo II de aceptación de beca, Anexo III de datos bancarios* y n^o de afiliación a la Seguridad Social.

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

Los adjudicatarios de las becas de formación práctica asumen los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberá ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 - 1. Datos personales del estudiante
 - 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 - 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.

- 4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora
- 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

- 17.1. Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.
- 17.2. Será incompatible el desempeño de la beca con la realización de prácticas académicas externas en un mismo período de tiempo. Excepcionalmente, el tutor de la beca de formación práctica podrá adaptar el tiempo de dedicación de la misma a la realización de prácticas académicas externas del beneficiario. En cualquier caso, cuando los horarios resulten compatibles y no se vea comprometida el resto de la actividad académica y representativa del estudiante, la simultaneidad de ambas actividades requerirá la autorización del tutor de la beca y, con carácter previo, del responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación.
- 17.3. No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.
- 17.4. No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.
- 17.5. Cada convocatoria podrá incluir incompatibilidades específicas derivadas de la naturaleza de la misma.

Base 18.- Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes.

Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

- **b)** Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- **c)** En el caso de las becas de formación práctica básicas, y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- **d)** Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- **e)** Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación y adjuntar los documentos señalados en la base 15 a la Sección de Becas de Formación Práctica adscrita al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19.- Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas. El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20.- Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras

consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21.- Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso
 Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de
 la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de
 reposición.

Base 22.- Calendario

TRAMITE	PLAZ0
Presentación de solicitudes	Del 23 de febrero a 20 de marzo de 2018.
Publicación de admitidos/excluidos	Día 23 de marzo de 2018
Subsanación documentación	Del 3 a 16 de abril de 2018
Convocatoria a entrevistas	Día 3 de mayo de 2018
Publicación de resolución	Día 27 de abril de 2018

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 22 de febrero de 2018 EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

So Cantheron

Julio Contreras Rodríguez